



**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102022-00203-00. PPP. -vs ALEX IVAN MORALES TORO

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso para proveer.

Cali, febrero 10 de 2023

Oficial mayor

Nalyibe Lizeth Rodríguez Sua

**Auto Interlocutorio No. 292**

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad

Cali, febrero diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 760013110010-2022-00203-00

Se allega por parte de la Trabajadora Social adscrita al Despacho el informe ordenado en proveído 1172 del 10 de junio de 2022; así las cosas, se correrá traslado a las partes, para que procedan de conformidad.

De igual forma, encuentra el Despacho que en proveído 2533 del 30 de noviembre de 2022, se ordenó requerir a la parte demandante para que cumpliera con la notificación del extremo pasivo, quien a la fecha no ha dado cumplimiento. Es por ello, que se procederá a requerirlo nuevamente, además de advertir que en el informe de trabajo social se indicó la dirección de notificación donde recibe la comunicación el señor Alex Iván Morales Toro.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Glosar y correr** traslado por el término de tres (3) días a las partes del informe allegado por la Trabajadora Social adscrita al despacho.

**SEGUNDO: Requerir** a la parte demandante para que cumpla con la notificación del extremo pasivo, además de tener en cuenta la dirección de notificación indicada



**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102022-00203-00. PPP. -vs ALEX IVAN MORALES TORO

en el informe de trabajo social, en el cual el señor Morales Toro podrá recibir la comunicación.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

02

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: df32f5ac853f51f3e2ff73748bbbb5c6ca7a42c11afc362246c27eabeb290f8

Documento generado en 09/02/2023 01:13:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>